



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 9 de julio de 2019

RES. OAyF N° 229/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00010707-3/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Adhesión a CABASE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Memo N° 1862/18, la Dirección de Informática y Tecnología, informó a la Dirección General de Compras y Contrataciones *"la necesidad de la inscripción del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. como Socio Institucional a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) y como miembro del IXP/NAP Buenos Aires, en función del planteo del nuevo modelo de red que hemos empezado a implementar con la instalación de enlaces de radiofrecuencia entre el Centro de Cómputos Principal del Poder Judicial de la C.A.B.A. y los distintos edificios que albergan las dependencias de las áreas Administrativa y jurisdiccional del mismo. Dicho proyecto se extenderán con la instalación de los enlaces al Centro de Cómputos Secundario y la conexión al IXP/NAP Buenos Aires (gestionado pro CABASE), utilizando un enlace de un ancho de banda de hasta 1 Gbps, y permitirá la gestión de todos los datos del poder Judicial mediante una red principalmente propia"*. Agregó que *"la adhesión a CABASE le permitirá al Consejo de la Magistratura contar con la posibilidad de conectar directamente con los proveedores de internet adheridos a la Cámara, que cuentan con enlaces directos a su Datacenter, agilizando el servicio"*.

Que a su vez, la Dirección de Informática y Tecnología indicó que *"el esquema previsto mediante radioenlaces permitirá contratar un único enlace primario de Internet, en CABASE, y solo dos enlaces secundarios, a los Centros de Cómputos de Roca e Yrigoyen, en lugar de enlaces primarios y secundarios individuales por edificio como en la actualidad, lo que redundará en una mejor gestión del recurso disminuyendo costos y puntos de falla"* (v. Memo N° 1862/18).

Que asimismo, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó “se contrate con la Cámara la gestión ante LACNIC para la obtención de un Número de sistema Autónomo (ASN) y la obtención de un Bloque de direcciones IP - /48, de modo de contar con una identificación de Internet propia, lo que presenta numerosas ventajas técnicas que escapan al alcance de la presente” y que “se contrate con CABASE la carga internacional de los caches de Google y Akamai. Dichos caches contienen espejos de los datos y búsquedas que al utilizar Google implican ruteos a través de Centros de EEUU, Europa y Asia, que se evitarían con su uso, lo que disminuirá notablemente el ancho de banda de conexión a utilizar respecto del actual, ya que el acceso a Google representa la mayor parte de uso del recurso por parte de los usuarios del organismo, y Akamai cuenta con el cache de gran cantidad de sitios comerciales a lo largo y a lo ancho de la Tierra” (v. Memo N° 1862/18).

Que en tal sentido, la Dirección de Informática y Tecnología remitió un proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas a incluir en la contratación del servicio en cuestión (v. Adjunto 6009/18).

Que luego, a través de la Nota N° 822/18, la Dirección de Informática y Tecnología requirió que el plazo de la contratación fuera por el resto del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 e indicó que el presupuesto estimado ascendía a sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$64.500,00) y catorce mil setecientos diez dólares estadounidenses (US\$14.710,00).

Que por Memo N° 3863/18 la Dirección General de Compras y Contrataciones, remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología un proyecto de Invitación a Cotizar para la inscripción de este Consejo de la Magistratura como socio institucional a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) que fue elaborado de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por esa dependencia y solicitó que realizara aquellas observaciones que entendiera pertinentes así como determinara la forma de pago que debía contemplarse. Por Nota N° 1007/18 el área técnica prestó conformidad sin realizar objeción alguna.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó a los presentes actuados la consulta al Buenos Aires Compras (BAC) sobre la firma Cámara Argentina de Internet (CABASE) y, en carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, entendió viable iniciar una contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias (v. Adjunto 17471/18).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) una Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 56/2018 que comprende un único renglón tendiente a la inscripción de este Consejo de la Magistratura como socio institucional a la CABASE, la inscripción como miembro del IXP/NAP Buenos Aires y la contratación del servicio de conexión al IXP/NAP CABASE (Renglón 1), conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjunto 17472/18). Cabe señalar que el Punto G de la Invitación a Cotizar prevé que el pago se hará por anticipado.

Que tal como se desprende del Acta de Ofertas Recibidas (v. Adjunto 17479/18), la Cámara Argentina de Internet (CABASE) presentó una oferta que fue incorporada como Adjunto 17475/18.

Que a continuación la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a CABASE que remitiera la documentación que no fuera adjuntada al momento de presentar la oferta, a saber: Declaración Jurada de Aptitud para contratar, según el punto 10 del PCG; Declaración Jurada de Exclusividad, de acuerdo al Punto D de la Invitación a Cotizar enviada (v. Adjunto 17480/18). Mediante correo electrónico, CABASE envió las declaraciones juradas peticionadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones (v. Adjunto 16728/18).

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó al área técnica que se expidiera acerca de la oferta presentada por la CABASE (v. Memo N° 6256/18). Por Nota N° 1414/18 la Dirección General de Informática y Tecnología informó que no tenía objeciones que formular a la oferta presentada motivo por el cual consideró que cumple con lo requerido en la Invitación a Cotizar.

Que posteriormente, a través de la Nota N° 1070/19, la Dirección General de Informática y Tecnología informó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que *"en virtud de los problemas encontrados durante el trámite de la contratación, nos comunicamos*

*con CABASE, para encontrar un camino que permitiera resolver la situación. Que el principal problema a solucionar se trataba del plazo de treinta y seis meses que se había establecido en el Punto "E. PLAZO DE CONTRATACION" de la Invitación a Cotizar, el que según lo informado por la entidad excedía lo posible dada la fijación anual de expensas por parte del directorio de la misma. Que luego de conversar con el Sr. Ernesto Golomb del área Red Nacional IXP & Proyectos Especiales de CABASE, se avanzó en la posibilidad de establecer un plazo de contratación que abarque desde el 1° de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, abonando el proporcional de las expensas de 2019 y un importe para 2020 similar al establecido para todo 2019". En virtud a ello, esa dependencia sugirió modificar la Invitación a Cotizar fijando como plazo de contratación desde el 1° de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, utilizando la tabla de cotización agregada como Adjunto 14920/19.*

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones trasladó la solicitud de la Dirección General de Informática y Tecnología a la contratista y requirió una nueva cotización (v. Adjunto 16729/19).

Que se incorporó la nueva oferta de CABASE. En particular, se anejó la planilla de cotización por la suma de seis mil trescientos dólares estadounidenses (US\$6.300,00) y cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$461.500,00), por un lapso de diecinueve (19.-) meses (v. Adjunto 16731/19).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable anejó la Constancia de Registración N° 177/05 2019, confirmando de este modo la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación de marras (v. Adjunto 16732/19).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió la consulta de deuda de organismos públicos respecto de la oferente donde consta la inexistencia de deuda (v. Adjunto 16733/19).

Que a través del correo electrónico, la contratista remitió el estatuto de la composición de la nueva comisión directiva inscrita en la IGJ e informó las autoridades del CABASE (v. Adjuntos 16773/19 y 16775/19) y la Dirección General de Compras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Contrataciones dio cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo 5968/19).

Que mediante Memo N° 5968/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó un relato de los hechos acaecidos en el expediente de marras y solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 8975/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, señaló que *"siendo esta Dirección General el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 3 y subsiguientes del Anexo XII de la Resolución Presidencia N° 1258/15, resulta aplicable la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, según la cual "al expedirse no entra a considerar los aspectos técnicos de los asuntos planteados, por resultar ello ajeno a su competencia; así su función asesora se encuentra restringida, en principio, al análisis estrictamente jurídico de las cuestiones sometidas a su opinión" (PTN 233:521)"*, por ello se ciñó al análisis jurídico de la normativa aplicable al caso y señaló que *"En el caso sujeto a análisis, y a todo evento, se advierte que, esta dependencia de asesoramiento jurídico, ha procedido a consultar diferentes antecedentes existentes con respecto a la contratación con CABASE, por parte de otros Organismos e Instituciones oficiales, tales como: el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Disposición N° 51/DGTALINF/18); la Universidad Nacional de Misiones (conf. Resolución CS N° 022/17); la Universidad Nacional de Córdoba (conf. Resolución N° 2391, del 1/10/2012); la Provincia de Chubut (conf. Ley XX, N° 47, del 28/9/2012); el Consejo de la Magistratura de la Nación (conf. Resolución N° 43/17, de la Comisión de Administración y Financiera), entre otros"*. Finalmente, concluyó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, los informes producidos por la Dirección General de Informática y Tecnología –en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sendas intervenciones, las observaciones realizadas por esta dependencia de asesoramiento jurídico, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones"*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General, sin haber tomado previa intervención.

Que en virtud del estado en que llegaron los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera, en razón de lo manifestado por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología -como dependencias técnica competentes y áreas requirentes-, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos -con especial atención a la documentación obrante en el Adjunto 16728/19- y verificados todos los pasos pertinentes, se entiende que se encuentra configurado el supuesto de exclusividad exigido por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5 del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias en la presente contratación tendiente a la inscripción de este Consejo de la Magistratura como socio institucional a la Cámara Argentina de Internet (CABASE), la inscripción como miembro del IXP/NAP Buenos Aires y la contratación del servicio de conexión al IXP/NAP CABASE.

Que a su vez, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad del área técnica competente y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente y especialmente a fin de atender a una necesidad puesta de resalto por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 56/2018 a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) por el monto de seis mil trescientos dólares estadounidenses (US\$6.300,00) IVA incluido y cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$461.500,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 17472/18 y 16729/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 17475/18 y 16731/19.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto G de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 56/2018 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

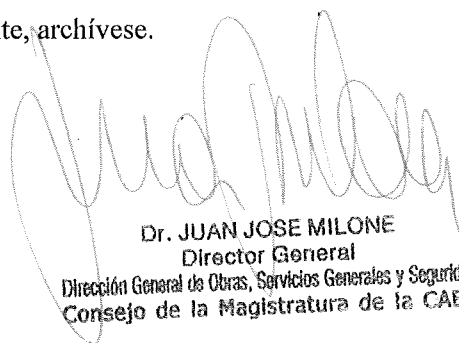
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 56/2018 tendiente a la inscripción de este Consejo de la Magistratura como socio institucional a la Cámara Argentina de Internet (CABASE), la inscripción como miembro del IXP/NAP Buenos Aires y la contratación del servicio de conexión al IXP/NAP CABASE.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 56/2018 a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) por el monto de seis mil trescientos dólares estadounidenses (US\$6.300,00) IVA incluido y cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$461.500,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 17472/18 y 16729/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 17475/18 y 16731/19

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto G de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 56/2018 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A